



Señor comercializador de *metales preciosos*

Con el propósito de optimizar el control sobre las operaciones de compra y venta de metales preciosos provenientes de las actividades de extracción y recolección realizadas por mineros de subsistencia, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Capítulo 6 del Título V del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015 y en cumplimiento de la Resolución 40103 de 9 de febrero de 2017, “por la cual se establecen los volúmenes máximos de producción en la minería se subsistencia”, la Agencia Nacional de Minería ha adoptado las siguientes directrices y procedimientos:

1. Publicación diaria:

La Agencia Nacional de Minería –ANM- publicará cada día en su página web, los listados de producción de metales preciosos provenientes de mineros de subsistencia informados por comercializadores de minerales autorizados, individualizados por explotador minero y volúmenes comercializados (oro, plata y platino). Para el efecto, el comercializador deberá remitir al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la ANM un listado consolidado con la relación de las compras que pretenderá realizar durante el día, para el efecto deberá hacer uso del formato (Excel) establecido por la entidad, en el cual deberá suministrar los siguientes datos:

- ▶ Nombre completo del comercializador autorizado de minerales
- ▶ Número de identificación del comercializador
- ▶ Nombre del minero de subsistencia
- ▶ Número de identificación del minero de subsistencia
- ▶ Cantidad del metal precioso a adquirir (Gramos Brutos)
- ▶ Detallar la cantidad aproximada de gramos finos por mineral (oro, plata y platino)
- ▶ Fecha de producción mineral
- ▶ Número consecutivo interno del listado (determinado por el Comercializador)

A partir del recibo de los listados, la ANM verificará que el explotador de subsistencia del mineral no sobrepase los volúmenes máximos fijados en la Resolución 40103 de 2017 y que se encuentre publicado en el RUCOM. El único medio autorizado para recibir los citados listados será a través de los correos electrónicos maria.castro@anm.gov.co con copia a claudia.delgado@anm.gov.co.

Los horarios de respuesta son los siguientes: las solicitudes recibidas en la ANM después de las 5 pm y antes de las 10 am del día siguiente, podrán ser respondidas entre 1 pm y 2 pm o entre 5 pm y 6pm del mismo día. Las solicitudes recibidas en la ANM después de 10 am y antes de 4 pm serán respondidas entre 5 pm y 6 pm del mismo día o entre 1pm y 2 pm del día siguiente. Lo anterior dependiendo del orden de ingreso de la solicitud.

Tenga en cuenta que a partir de la fecha los listados recibidos para realizar el pre conteo se validarán únicamente contra el último informe “LISTADO CON PRODUCCION DE LA MINERIA DE SUBSISTENCIA”, publicado por la ANM en la página web.

2. Listado con producción de la minería de subsistencia:

Publicada diariamente por la ANM en la página web, es una herramienta de información para el uso de los comercializadores de minerales autorizados, que se limitará únicamente a referenciar al comercializador las cantidades de metales preciosos que presuntamente han vendido los mineros de subsistencia, información cuyo insumo regular será las transacciones de posibles compras que le reportan diferentes comercializadores a esta entidad, en cumplimiento de las obligaciones que la ley les impone para el ejercicio de sus actividades dentro de la cadena productiva de los minerales.

3. Generación de vistos buenos

La generación de vistos buenos al pago de regalías y procedencia lícita de minerales de radicados en la VUCE de metales preciosos será en los siguientes horarios: entre 11 am y 12 pm y entre 4 pm y 5 pm. Las respuestas a solicitudes de vistos buenos radicadas en la VUCE serán generadas por la ANM a más tardar al tercer día hábil desde su radicación. Cuando se realicen requerimientos sobre solicitudes tanto de vistos buenos como de pre aprobados y estos sean respondidos por el usuario, el trámite se tomará como una nueva solicitud para el orden de respuesta.

Tanto los vistos buenos como los preaprobados serán evaluados por la ANM en su orden de llegada sin excepción alguna.

Únicamente se recibirá información de solicitudes de vistos buenos por correo electrónico cuando la plataforma de la VUCE se encuentre fuera de servicio. Lo anterior con excepción de la información soporte que por su tamaño no se pueda cargar en esta plataforma.